




PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calvillo, Aguascalientes

MOMENTOS CONTABLES
C 4290 P 06546

D
E
P

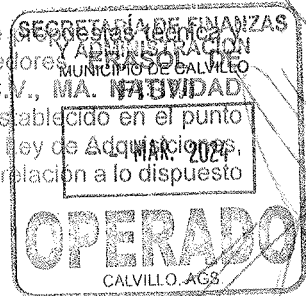
 Municipio de Calvillo	MUNICIPIO DE CALVILLO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	
		LPE-DRM-005-2024
	CONTRATO ADMINISTRATIVO	SFA-ADQUISICION-11-2024
		Responsable: Secretaría de Desarrollo Social.

SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO AGS.

Contrato administrativo que celebran por una parte El Municipio de Calvillo, Aguascalientes representado en este acto por el C. Daniel Romo Urrutia, en su carácter de Presidente Municipal, la L.C.P.F. María de Jesús Ortiz Medina, en su carácter de Síndico Municipal, la LIC. Cinthya Yolanda Olague Martínez, como Secretaria Gobernación y del H. Ayuntamiento, el C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo, Secretario de Finanzas y Administración, así como el M.V.Z. Arturo Cardona López, Secretario de Desarrollo Social, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por la otra parte ERASOLAR DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. Francisco Octavio Salazar Reyes, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", y a quienes en su conjunto se les denominará "Las Partes" mismos que se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 09 de febrero del 2024 se hizo la publicación del resumen de la convocatoria, para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-DRM-005-2024 en uno de los diarios de mayor circulación estatal (en este caso El Heraldó), requerido por la Secretaría de Desarrollo Social.
2. El día 15 de febrero del año 2024 a las 12:00 se realizó la junta de aclaraciones ello con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en la cual al no se recibieron preguntas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procedió en consecuencia, a la lectura y firma del acta correspondiente, cabe mencionar que solo seis proveedores cubrieron el costo de la convocatoria haciéndose acreedores a la disposición de las bases para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-DRM-005-2024.
3. El 21 de febrero del 2024 se desarrolló el acto de recepción e inscripción de propuesta económica y apertura de propuesta técnica, inscribiéndose los proveedores ERASOLAR DE AGUASCALIENTES S.A. DE C.V., TECNOLOGÍAS ECODACH S.A. DE C.V., MA. NATIVIDAD LOPEZ SOTO Y STAMM ENERGY S.A. DE C.V., y de conformidad con lo establecido en el punto 1.12) de las bases, así como lo dispuesto por el artículo 53 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación a lo dispuesto



Presidencia Municipal con Centro
Calvillo, Aguascalientes - México - C.P. 20800
Tel: (01) 565 02 75 / 956 14 39 / 956 01 85
www.calvillo.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calvillo, Aguascalientes

De acuerdo al artículo 54 fracción I de la ley, se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores inscritos, dentro de dicho procedimiento.

4. Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas en Moneda Nacional, en función de las condiciones de precio, calidad, entrega, financiamiento y oportunidad, en fecha 22 de febrero del 2024, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación en todas las partidas, con todas las características establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, a favor del proveedor **ERASOLAR DE AGUASCALIENTES S.A DE C.V.**, con la posibilidad de ascender a un monto total, a la cantidad total de **\$5,460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. correspondiente, sin que excediera el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requerimientos de "La Secretaría de Desarrollo Social", toda vez que cumplió con las características y especificaciones exigidas. En término de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "El Municipio" declara:

- 1.1. Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, lo anterior relacionado con lo dispuesto en los ordinarios 1, 2, 7, 9, 10, 17, 21 y 22 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.2. Que el C. Daniel Romo Urrutia, resultó electo Presidente Municipal, según aparece en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de junio del año 2021, en la página 142 en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, que de conformidad con el Artículo 66 párrafo cuarto y 69 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes está facultado para presidir al H. Ayuntamiento y representar a el Municipio política y administrativamente.

Que está facultado por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes en su numeral 38 fracción XVII para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, fundamento que encuentra su sustento en aplicación armónica y sistema ática en los ordinarios 1, 2, 7, 80, 297, 298, 299 del Código Municipal de Calvillo y 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 1.3. Que la ciudadana L.C.P.F. María de Jesús Ortiz Medina, cuyo cargo es el de Síndico Municipal, facultado en términos de los artículos 40 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes para la procuración, defensa, promoción y la representación jurídica de los intereses municipales, lo anterior de conformidad con lo establecido en los ordinarios 88 y 89 del Código Municipal de Calvillo.
- 1.4. Que la Lic. Cynthia Yolanda Olague Martínez, fue nombrada Secretaria de Finanzas y Administración y del H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de Calvillo, celebrada en fecha 15 de octubre del año 2021, que en términos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes se aplicara el Código Municipal de Calvillo



CALVILLO

SECRETARÍA MUNICIPAL

Relación Municipal con Centro
Calvillo, Aguascalientes, México - C.P. 20100
Tel. (52) 562 60 15 / 562 60 33 / 562 37 05
www.calvillo.gob.mx





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calvillo, Aguascalientes

que en sus ordinarios 320, 326, fracciones II, XII Y XVIII que la facultan para validar todos los documentos oficiales del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal, de acuerdo con la aplicación supletoria y armónica que establece el numeral 120, fracción V de la Ley de maras.

- 1.5. Que el C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo, fue nombrado Secretario de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción VI del Código Municipal de Calvillo y por consiguiente le corresponde conforme al numeral 320, 328 fracciones I, XXI, XXIX y XXX del Código en cita, dirigir las actividades que tiene por objeto el reclutamiento, las contrataciones, las remociones, las renunciaciones, las licencias, el desarrollo y el control del personal de la Presidencia Municipal.
- 1.6. Que el M.V.Z. Arturo Cardona López fue nombrado Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Calvillo el día 15 de octubre del 2021.
- 1.7. Que, para los efectos administrativos originados con motivo de la celebración de este contrato, señala como su representante y fiscalizador para el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente instrumento legal al Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Noel Antelmo Ruiz Carrillo y como domicilio legal en Palacio Municipal s/n zona centro de este Municipio de Calvillo.
- 1.8. Que cuenta con domicilio fiscal ubicado en Palacio Municipal s/n, centro, Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, C.P. 20800 y Registro Federal de Contribuyentes a nombre del **Municipio de Calvillo** y clave de registro **MCA-850101-GP0**.
- 1.9. Que, para la celebración del presente contrato, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la presente contratación, según la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo.
- 1.10. **Área requiriente:** Secretaría de Desarrollo Social.
Localidad: Calvillo, cabecera del Municipio de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes.
Fondo: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

Segunda. - "El proveedor" declara:

- 2.1. Que tiene establecido su domicilio legal en Juan Ramírez 115, int. 1, Unidad ganadera Aguascalientes, Ags, C.P. 20130, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2.2. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las disposiciones mercantiles vigentes, y que acredita la existencia legal de su sociedad con la escritura pública No. 6,004 (Seis mil cuatro) de fecha 24 de julio del año 2014, otorgada ante la fe Pública del Lic. Juan Manuel Flores Fermat, Notario Público No. 49 del estado de Aguascalientes.
- 2.3. Que su objeto social entre otros es la celebración de todos los contratos y ejecución de los actos necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.



AYUNTAMIENTO DE CALVILLO
AGUASCALIENTES

Presidencia Municipal s/n Centro

Presidencia Municipal s/n Centro
Calvillo, Aguascalientes, México C.P. 20800
Tel: (456) 956 00 25 / 956 00 39 / 956 07 05
www.calvillo.gob.mx



CALVILLO, AGS
Página 3 de 8



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calvillo, Aguascalientes

su representante legal es la Mtro. Francisco Octavio Salazar Reyes, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 6,004 (Seis mil cuatro) de fecha 24 de julio del año 2014, otorgada ante la fe Pública del Lic. Juan Manuel Flores Fermat, Notario Público No. 49 del estado de Aguascalientes.

2.5. Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes EAG140812HS3, y domicilio fiscal el ubicado en Calle Juan Ramírez #115, Col. Unidad Ganadera, C.P. 20130, Aguascalientes, Ags.

2. Ambas partes declaran:

2.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, reconociéndose personalidad suficiente para obligarse y celebrar el presente instrumento legal.

Vistas las declaraciones, las partes convienen en pactar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO AGS**, descrito en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que "El Proveedor" deberá entregar de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y control que emita la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Segunda. - La descripción completa del **SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO AGS**, objeto del presente contrato administrativo, su precio unitario, así como el monto total adjudicado se describe a continuación:

Part.	Descripción de las presentaciones y/o servicios, así como clave de norma que cumple	Cantidad	Marca	U. de M.	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA DE POLIMEPO DE PRIMERA CALIDAD DE 1,200 LITROS CON ETIQUETA DEL MUNICIPIO. INCLUYE: KIT DE ACCESORIOS PARA CISTERNA (TAPA, VALVULA DE LLENADO Y FLOTADOR), 12 METROS DE TUBERIA CPVC DE 1/2", 1 VALVULA DE CPVC DE 1/2", 2 CONECTORES CPVC HEMBRA DE 1/2", 2 CONECTORES CPVC MACHO DE 1/2", 3 COPLES CPVC DE 1/2", 8 CODOS CPVC DE 1/2", 1 TUERCA UNION CPVC DE 1/2" Y 1 TEFLON. MANO DE OBRA CERTIFICADA EN COMPETENCIA LABORAL EN EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA.	2000	N/A	LOTE	\$2,353.4482	\$4,706,896.5517	\$753,103.4482	\$5,460,000.00



Página: 1 de 1
Calvillo, Aguascalientes, México, C.P. 20130
T. 01 (495) 950 00 75 / 755 00 39 / 955 07 06
www.calvillo.gob.mx





PRESIDENCIA MUNICIPAL NOTAS TÉCNICAS CERTIFICADAS POR LA EMA LO QUE COMPROBEA LA CALIDAD DEL PRODUCTO, ADEMAS DE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-C-374-ONNOCCE- CNCP.									
Partidas Adjudicadas: 01/01					TOTALES:	\$4,706,896.55	\$753,103.44	\$5,460,000.00	

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$4,706,896.55 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCEINTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo al monto total de **\$5,460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100. M.N.)**.

Tercera. - "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales contraídas a la firma del presente contrato.

Cuarta. - La entrega de bienes se realizará dentro los 15 días hábiles después de la firma del presente contrato.

Quinta. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "El Municipio".

Sexta. - "El Proveedor" será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual que correspondan al servicio objeto del presente contrato. Para lo cual se compromete a sacar en paz y a salvo a "El Municipio" de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a la Secretaría como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

Séptima. - "El Proveedor" tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información, datos y documentos de "El Municipio", a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato, más dos años posteriores. "El proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "El Municipio" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

Octava. - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes adquiridos, con las características establecidas en la cláusula segunda de este contrato, siendo responsabilidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, dar el seguimiento a la entrega en tiempo y forma de los bienes objeto del presente contrato, a fin de cerciorarse del cumplimiento satisfactorio de las condiciones de precio, calidad y oportunidad requeridos, así como con las condiciones que garanticen su correcta operación y funcionamiento. Así mismo la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, se obliga a mantener las condiciones apropiadas, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Novena. - El pago se realizará en los veinte días posteriores a que se entregue la factura correspondiente a los bienes que se refiere la cláusula cuarta del presente contrato, anexando el recibo de entrega y de conformidad correspondiente, de acuerdo a las especificaciones para estos efectos emita la **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, en armonía con lo dispuesto en la cláusula siguiente.



Calvillo Municipal s/n Centro
 Calvillo, Aguascalientes, México C.P. 20800
 Tel: (495) 556 10 75 / 956 00 59 / 956 07 06
 www.calvillo.gob.mx

SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 MUNICIPIO DE CALVILLO
FISM
 - - MAR. 2024
OPERADO
 CALVILLO, AGS.
 Página 5 de 8

(Handwritten signatures and initials)



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calvillo, Aguascalientes

Décima. - Ambas partes convienen en que "El Municipio" pagará a "El Proveedor" la cantidad pactada, dentro de los días señalados en las cláusulas anteriores y posteriores a la fecha de la adquisición de los bienes a entera satisfacción de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, de conformidad con sus necesidades particulares y plasmadas en el actual instrumento jurídico y demás documentación oficial generada por motivo del proceso de adquisición del Servicio de perfil municipal en cita, previa presentación de la factura debidamente requisitada correspondiente a los presentaciones y/o servicios que realice (con todos los requisitos legales contenidos en el Código Fiscal de la Federación, la cual deberá estar debidamente sellada y firmada con el nombre de quien estuvo a cargo de recibir el servicio por parte del área en cita, la cual deberá de presentarse ante la Secretaría de Finanzas y Administración de "El Municipio", junto con la constancia que le expida la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, de que ha recibido a entera satisfacción los servicios correspondientes, una vez cumplido lo antes señalado se realizará el pago correspondiente a "El Proveedor" en el término señalado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "El Municipio".

Décima Segunda. - De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del **SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNAS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CALVILLO AGS**, aún no realizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, "El Municipio" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.-

Décima Tercera. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día 23 de febrero del 2024 y vencerá el día 23 de mayo del año 2024. Comprometiéndose "El Proveedor" a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento legal.

Así mismo, "El Proveedor" deberá de respetar los términos y plazos de las garantías ofrecidas en su propuesta exhibida en el actual instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, aún y cuando la vigencia del actual instrumento jurídico haya fenecido, situación que no aplica en lo relativo a los vicios ocultos de los bienes y/o servicios que amparan el actual contrato administrativo, lo cual se apegará a las normas civiles aplicables en el Estado de Aguascalientes en lo que beneficie a "El Municipio".

Décima Cuarta. - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato "El Proveedor" presentará una garantía mediante pólizas de fianza por un porcentaje del 10% por cada una de las partidas a favor de "El Municipio", aceptando "El Proveedor" que en caso de cualquier incumplimiento que le sea imputable, "El Municipio" podrá hacerla efectiva por el monto total de esta, en cualquier momento sin importar que se hayan realizado entregas.

Décima Quinta. - En caso de que "El Proveedor" no efectúe la entrega de los bienes adquiridos por parte de "El Municipio", se le aplicara una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento), del precio total de los servicios suministrados o a suministrarse, por cada día de retraso para cumplir con lo antes especificado. En caso de actualizarse el supuesto se podrán retener los saldos pendientes de pago que tuviese "El Municipio" con "El Proveedor".

[Firma]

 Presidente Municipal

Oficina Municipal sin Costo
 Calle 710, Agua Calientes, México C.P. 20800
 T. 01 (52) 556 06 75 / 556 00 39 / 956 07 06
 www.calvillo.gob.mx

SECRETARÍA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACIÓN
 MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CALVILLO
 - - MAR. 2024
OPERADO
 Página de 6
 CALVILLO, AGS.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calvillo, Aguascalientes

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 fracción XVII y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

De lo antes señalado el pago de las penas convencionales se deberá efectuar por "El Proveedor" en efectivo o a través de cheque certificado, librado a favor de "El Municipio", por el monto de la sanción, la cual contará desde la fecha del incumplimiento y hasta el día en que "El Proveedor" efectúe el cumplimiento para lo cual el Departamento de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Calvillo, por oficio dará a conocer a "El Proveedor" el cálculo respectivo del monto de la pena convencional y este sea depositado en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la recepción del aviso.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a "El Municipio" derivadas del incumplimiento.

Décima Sexta. - Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente contrato no surge entre ellos relación laboral alguna, por lo que en ningún caso o por ningún concepto, podrá considerarse a "El Municipio", como patrón directo o sustituto del personal de "El Proveedor", en el entendido de que éste último se hace completamente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores.

Décima Séptima.- "El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, atendiendo lo dispuesto en la cláusula ulterior, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,.

Décima Octava. - "El Municipio", podrá dar por rescindido el presente contrato cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando "El Proveedor", no cumpla alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este contrato.
- 2.- Si "El Proveedor", no realice la entrega de los bienes objeto de este contrato en las fechas y condiciones que se estipulan que forma parte integral del presente instrumento legal.
- 3.- Cuando "El Proveedor", alegue hechos falsos que le hayan impedido su cumplimiento por parte de funcionarios adscritos a la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Desarrollo Social y Cultura, en lo particular y en general de cualquier funcionario o servidor público adscrito a cualquiera de las unidades administrativas beneficiadas o del área competente de "El Municipio".
- 4.- Cuando "El Proveedor" se vuelva insolvente o se le designe un administrador judicial de sus negocios o bienes en general.
- 5.- Cuando "El Proveedor", presente declaración de suspensión de pagos o quiebra, en los términos de la ley en materia de quiebras, concurso mercantil, insolvencia u cualquier otro suceso similar.
- 6.- Por mutuo consentimiento de ambas partes.
- 7.- Las demás que establecen las legislaciones aplicables al presente contrato.

Décima Novena.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá dar por terminado anticipadamente el

Calvillo, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.

Calvillo Municipal s/n Carretera
Calvillo, Aguascalientes, México C. P. 20301
Tel: (455) 556 00 75 / 556 00 33 / 556 07 00
www.calvillo.gob.mx

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document.





PRESIDENCIA MUNICIPAL
Calvillo, Aguascalientes

CONTRATO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Vigésima.- En caso de que las partes decidieran someterse a cualquier medio alternativo de solución de controversias, distintos al establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designaran de común acuerdo al árbitro que deberá conocer de tal controversia con domicilio en el Municipio de Calvillo y que contara con un término máximo de 05 días para definir su postura de solución con respecto a la controversia que pudiera existir derivada de la interpretación u omisión derivadas del presente instrumento jurídico.

Vigésima Primera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en el Estado de Aguascalientes; así mismo, para la solución de controversias se sujetarán a lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Enteradas las partes de sus alcances legales y valor probatorio, lo firman de conformidad en la ciudad de Calvillo, perteneciente al Estado de Aguascalientes, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

POR "EL MUNICIPIO":

C. DANIEL ROMO URRUTIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALVILLO.

L.C.P.F. MARÍA DE JESÚS ORTIZ MEDINA
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. CYNTHIA YOLANDA BLAGUE MARTÍNEZ
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.P. NOEL ANTELMO RUIZ CARRILLO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

M.V.Z. ARTURO CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

POR "EL PROVEEDOR":

C. FRANCISCO OCTAVIO SALAZAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE ERASOLAR DE AGUASCALIENTES



Calle Municipal s/n Centro
Calvillo, Aguascalientes, México C.P. 20850
Tel: (455) 256 00 75 / 956 00 49 / 956 00 06
www.calvillo.gob.mx

